

**COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución  
Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
15:58 hrs  
04 ABR 2022

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E:

El que suscribe Diputado Horacio Sosa Villavicencio, Presidente de la Comisión Permanente de Protección Civil en esta Legislatura y con fundamento en los artículos 31 fracción XII y 68 tercer párrafo del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este conducto remito a usted un **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.**

Lo anterior a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión correspondiente.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ."



DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL.

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCION CIVIL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
04 ABR 2022  
14:18 hrs

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE  
ACUERDO DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL.**

**EXPEDIENTE No.: 33 DEL ÍNDICE DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXIV  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXIV, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción XXIV, 64 fracción V, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO; con base en la siguiente:

**METODOLOGÍA**

- I. En el capítulo de **"ANTECEDENTES"** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo de la recepción del oficio para la elaboración del dictamen, así como la descripción del expediente 33 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca
- II. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se expresan las razones de la Comisión Permanente dictaminadora que sustenta la valoración y conclusión del mismo.

## COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"



### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número OF./S.S.P./62/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 suscrito por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, y recibido en la presidencia de esta Comisión el 30 de noviembre de 2021, se dio cuenta del concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Protección Civil de la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca; dentro de los cuales se encuentra el expediente número 33, el cual a continuación se describe:

- I. Se recibió en la Presidencia de esta Comisión oficio signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca por el que se remitió oficio número MSMT/148/PM/2020, con el cual, el Presidente y Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Santa María Tonameca, solicitan aprobar declaratoria de desastre por un incendio ocurrido en la Playa El Rinconcito, Mazunte, Santa María Tonameca.

Derivado de lo anterior, la y los integrantes de la Comisión dictaminadora, consideran viable elaborar el presente dictamen respecto del acuerdo por el que se declara el archivo del expediente número 33 del índice de la Comisión Permanente de Protección Civil perteneciente a la LXIV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, fundamentándose para ello en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar el presente asunto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XXXII, 66, 72, 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracción XV, 34, 36, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



XXXII, 64 fracción V, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás aplicables; tiene la facultad para emitir el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**.

**TERCERO.** Del análisis efectuado al expediente número 33 se desprende que el mismo se encuentra dentro del supuesto de lo establecido en el artículo artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que a la letra establece:

*ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*

*a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*

*b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*

*c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*

*d. Por acuerdo de la Jucopo.*

Toda vez que refiere a una solicitud presentada por las y los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Santa María Tonameca, así como por el Consejo Municipal de Protección Civil de dicho municipio; consistente en la intervención de este H. Congreso del Estado para intervenir para aprobar declaratoria de desastre y poder ayudar a los ciudadanos afectados por un incendio en la Playa El Rinconcito, Mazunte, Santa María Tonameca; sin embargo y como es de apreciarse, tal solicitud fue presentada el 17 de junio de 2020, siendo así que esta Comisión Permanente considera que ha pasado un tiempo considerable desde su presentación al día de hoy, aunado al hecho de no presentar mayores elementos

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

*"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*



para dar cumplimiento a tal petición, por lo que las y los integrantes de esta Comisión han considerado declarar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido y en su caso aprobar el presente dictamen, por lo que se somete a consideración del Pleno el siguiente:

**DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Protección Civil de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca **APRUEBA** el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**.

En término de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo del Estado, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA **DECLARA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL**

"2022, Año del Centenario de la Constitución Política  
del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 26 de enero de 2022.

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN CIVIL**



**DIP. HORACIO SOSAVILLAVICENCIO**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA LXIV

**PRESIDENTE HORACIO SOSA VILLAVICENCIO,**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL**

**DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. CÉSAR DAVID  
MATEOS BENÍTEZ  
INTEGRANTE**

**DIP. ELVIA GABRIELA  
PÉREZ LÓPEZ  
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE DECLARATORIA DE PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 33 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022.